



## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

<b>Área</b>	<b>3 – Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera</b>
<b>Unidad Administrativa</b>	<b>31 – Intervención</b>
<b>Servicio</b>	<b>311 – Intervención</b>
<b>Departamento</b>	<b>3112- Control Financiero</b>
<b>Oficina</b>	<b>31131- Control Financiero permanente</b>
<b>DIR-3</b>	<b>LA0019318</b>
<b>Número de expediente</b>	<b>EXPTE. 2025-038225000071</b>
<b>Asunto</b>	<b>074-2025-CE-005 CRÉDITO EXTRAORDINARIO (TRASPASO CRÉDITO PARA PFEA 2023)</b>
<b>Referencia</b>	<b>AACP/mjgg</b>

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 074/2025/CE/005), se emite el siguiente,

### Informe

 <p>DOCUMENTO FIRMADO EN LA SEDE 07E90041516400W8J5Q2S0X2J1 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ANNA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 25/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2025 13:18:57</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025038225000071</p> <p>Fecha: 05/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





**PRIMERO:** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990)

- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO:** El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 24 de noviembre de 2025.
- Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera de 24 de noviembre de 2025.
- Documento RC n.º operación 2025 -22025717.
- Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación formulada por el Teniente de Alcalde, Delegado del Área de

<p>DOCUMENTO FIRMADO EN UTRERA</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90041516400W8J5Q250X2J1 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ANALMUDENACASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 25/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2025 13:18:57</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025038225000071 Fecha: 05/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera de cambio de finalidad a elevar al Pleno de la Corporación.

**TERCERO-.** Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).

Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**CUARTO-. CUARTO-.** Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y que puede esquematizarse como sigue:

- Los expedientes de créditos extraordinarios serán incoados por orden de la Presidencia de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.
- A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por el Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económica-Financiera justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
  - a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  - b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.





Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.
  - La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).
  - En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.
  - Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.
  - La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

**QUINTO.** Consta la Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera “Se trata de gastos de





carácter específico y determinado que se considera por esta Corporación que es imposible demorar para ejercicios posteriores, consistentes en obras de 2ª fase obras parque periurbano Vistalegre y aseos parque de Consolación, para las que resulta necesario aumentar el crédito presupuestario disponible.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Se constata también la inexistencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.”.

**SEXTO-**. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son:

• Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera.

**SÉPTIMO-**. Consta informe de las Delegaciones de Obras e Infraestructuras, Deporte y Juventud, Medio Ambiente, Presidencia y Urbanismo en el que se toma conocimiento de las bajas de créditos que se propone realizar y se informa que “*los créditos que se dan de baja no están comprometidos, y su reducción no perturba el funcionamiento del servicio*”.

**OCTAVO-**. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

### Necesidades de crédito

#### CREACIÓN DE APLICACIONES DE GASTOS

##### (A) 2ª FASE OBRAS PARQUE PERIURBANO VISTALEGRE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
61 1580 61911	2ª FASE OBRAS PARQUE PERIURBANO VISTALEGRE	399.866,73 €





TOTAL

399.866,73 €

(B) ASEOS PARQUE DE CONSOLACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
61 1580 61912	ASEOS PARQUE DE CONSOLACIÓN	54.588,93 €
TOTAL		54.588,93 €

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

(A) 2<sup>a</sup> FASE OBRAS PARQUE PERIURBANO VISTALEGRE

APLICACIÓN PRESUPUESTA RIA	Descripción	Proyecto de Gasto	IMPORTE(€)
41 1710 63220	JUEGOS INFANTILES	2016- 2010001	932,06 €
83 3421 62238	INVERSIÓN EN PISCINAS PEDANÍAS	2016- 2010001	407,98 €
61 1510 62310	MOBILIARIO URBANO	2016- 2010001	816,75 €
61 1580 6190001	MATERIALES PFOEA 2022- 2023. PAVIMENTACIÓN Y ALUMB. MARGEN IZQUIERDO CRRTERA. A 8034	2016- 2010001	4.041,78 €
61 1532 61954	PLAN CONTIGO- PLAN ASFALTADO DE LA RED VIARIA DE UTRERA	2016- 2010001	2.228,33 €





61 3330 63237	ADECUACIÓN CENTRO DE ASOCIACIONES EL MATADERO	2016-1010001	1.116,50 €
		<b>TOTAL</b>	<b>9.543,40 €</b>
61 2313 62203	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS TITULARIDAD MUNICIPAL	2017-1010002	15.444,05 €
61 9200 62325	INVERSIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES-ASCENSOR	2017-1010002	0,01 €
		<b>TOTAL</b>	<b>15.444,06 €</b>
41 1640 62201	INVERSIONES EN CEMENTERIO	2017-1030002	619,23 €
61 3330 63237	ADECUACIÓN CENTRO DE ASOCIACIONES EL MATADERO	2017-1030002	28,00 €
61 9200 62200	ADQUISICIÓN Y MEJORA EDIFICIOS MUNICIPALES	2017-1030002	0,85 €
61 1510 64001	IMPLANTACIÓN SMART-CITY	2017-1030002	469,54 €
72 9330 63238	REHABILITACIÓN DEPÓSITO BARRIADA JUAN CARLOS I (MUÑOZ GRANDE)	2017-1030002	382,15 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.499,77 €</b>
83 3421 62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2018-0000019	337.912,08 €
		<b>TOTAL</b>	<b>337.912,08 €</b>
41 1640 62201	INVERSIONES EN CEMENTERIO	2020-0000023	2,55 €





41 1720 61929	PLAN FORESTAL	2020-0000023	2.013,61 €
61 1530 61901	OBRAS DE INVERSIÓN	2020-0000023	1.574,35 €
61 1580 61918	PLAN DE EMPLEO ESTABLE	2020-0000023	17.000,00 €
61 3300 63201	ADECUACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	2020-0000023	9.146,68 €
61 3330 63237	ADECUACIÓN CENTRO DE ASOCIACIONES EL MATADERO	2020-0000023	368,14 €
71 9200 62200	ADQUISICIÓN Y MEJORA EDIFICIOS MUNICIPALES	2020-0000023	719,88 €
		<b>TOTAL</b>	<b>30.825,21 €</b>
11 1640 60909	EXPROPIACION TERRENOS CEMENTERIO PARA CONSTRUCCIÓN NICHOS	2021-0000013	3.629,24 €
11 1640 62201	INVERSIONES EN CEMENTERIO	2021-0000013	254,59 €
61 1530 61019	INVERSIONES EN POBLADOS	2021-0000013	757,74 €
61 1710 60971	ESPARCIMIENTO CANINO EN ZON PARQUE TRAJANO	2021-0000013	0,60 €
61 1710 6190048	REFORMA Y LEGALIZACIÓN INSTAL. ELÉCT. ZONA BAR PISCINA GUADALEMA	2021-0000013	0,04 €
		<b>TOTAL</b>	<b>4.642,21 €</b>
	<b>SUMA TOTAL</b> .....		<b>399.866,73 €</b>





## (B)ASEOS PARQUE DE CONSOLACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	Descripción	Proyecto de Gasto	IMPORTE(€)
61 1510 61983	SANEAMIENTO FONTANILLA	2020- 0000023	54.588,93 €
<b>TOTAL</b>			<b>54.588,93 €</b>

**NOVENO-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Por todo lo cual, esta Viceintervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 074/2025/CE/005, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **Fdo.: La Viceinterventora . Ana Almudena Casasola Pedrosa.**

